SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

EXPEDIENTE: *2019-0452*
PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE: *ERNESTO CARLOS ESCOBAR CAFARZUZA*
DEMANDADO: *YARCIRA GONZALEZ GARCIA*

Doy cuenta a la señora Juez que el demandante presenta por medio de su apoderado judicial, escrito de medida cautelar de embargo y secuestro de Bien Inmueble de propiedad de la demandada. Al Despacho para su conocimiento.

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR MARZO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la petición de la parte demandante, el despacho observa que existe actualmente en curso otras medidas cautelares en curso sin que haya sido demostrado por el demandante que las mismas no resultan efectivas, no demostrándose por parte del solicitante situación que desvirtue la proporcionalidad que debe ser tenida en cuenta por el juez al momento de resolver sobre decreto de medidas cautelares; esto de conformidad con los postulados del artículo 599 del C.G.P. Por las consideraciones anteriores, el despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Abstenerse de decretar la medida solicitada de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 10 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2021

TURBACO - (BOLIVAR) 05 DE MZO DE 2021

PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria